



Gobierno Regional Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 007 -2023-GORE-ICA/SGPA

Ica, 11 AGO 2023

Visto, el Informe Técnico N° 11-2023-GORE/SGPA e Informe Legal N°294-2023-GORE-ICA/GRAJ, Informe N°035-2023-GORE-ICA/SGP-MVGC, Anexo N°01 descripción de maquinarias y vehículos del Gobierno Regional de Ica, se sugiere que se proceda con el acto administrativo de Baja de (44) bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC) y la a Directiva N° 006-2022-EF/54.01 que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del SNA. ...

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, establece que los Gobiernos Regionales con personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N°27877, Los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía publica, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otros, fomentar el desarrollo regional sostenible garantizando el ejercicio, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Derecho Legislativo N°1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad de los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende i) la Programación Multianual de Bienes





Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el artículo 47 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, establece que: la baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto explica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de la cuenta de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC, el informe técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

Que, el artículo 49° regula el trámite para efectuar la Baja de bienes muebles patrimoniales estableciendo lo siguiente: "49.1 la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la Baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante Informe N°60-2023-GORE-OSEM/LEGT, el Jefe de la Oficina de Servicio de Equipo Mecanizado (OSEM) informa que existen maquinarias del año 1982, 1998, con más de 40 años de uso, manifestando dar de baja a las maquinarias para su pronta reposición, con NOTA N°034-2023-GORE-ICA-GRAF/SGPA en referencia al presente documento se hace la devolución a fin que la oficina del (OSEM) evalúe e indique claramente el estado del vehículo, maquinaria a fin que se realice la baja de las maquinarias, mediante informe N°001-2023-GORE-ICA-JSML, el Ingeniero mecánico electricista realiza la evaluación técnica de las maquinarias y vehículo recomendando que las maquinarias pesadas han cumplido su ciclo de vida útil el mismo que se encuentran en estado de "Chatarra", siendo su mantenimiento y reparación onerosa remitiendo el informe técnico de las maquinarias en los formatos N°08, 13, 14, 15, 16, asimismo el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N°418-2023-GORE-ICA-SGAGS, hace llegar la evaluación técnica de 46 maquinarias para su baja debido a su estado de inoperativo y "Chatarra".

Que, de acuerdo al INFORME N°035-2023-GORE-ICA/SGP-MVGC, manifiesta que la unidad móvil de código patrimonial 678250000030 fue dado de baja el año 2022, mediante Resolución Sub Gerencial N°002-2022-GORE-ICA/SP, Asimismo, el cargador frontal marca: Fiat, modelo:FR-160, serie:580621, color: amarillo, año de fabricación 1993, estado de conservación: Malo, Chatarra, no está siendo considerado para su baja debido mediante Resolución Directoral N°0843-2008-MTC/10 del 22 de agosto del 2008 se recibió en afectación en uso y que hasta la fecha no se ha realizado la transferencia a nuestro patrimonio institucional.

Que, mediante Informe Legal N°294-2023-GORE-ICA/GRAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, concluye que el sustento se encuentra conforme a las normas sobre la materia por lo que emite opinión favorable a la aprobación que se realice la baja de los bienes citados.





Gobierno Regional Ica



Que, mediante la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 en su Título VII, artículo del N°47 al N° 51 y se establece los procedimientos para la Baja de los bienes patrimoniales, a su vez el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N°013-2019-GORE-ICA, así como las facultades otorgadas al Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de patrimonio mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 052-2023-GORE-ICA/GR, mediante la cual se le asigna las facultades para aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo la administración del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja del registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ica, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el apéndice "A" que forma parte de la presente resolución por un valor de compra de S/11,313,448.96 depreciación acumulada S/11,313,028.67, valor neto en libros S/420.29 cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Ica, de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia General de Administración y Finanzas, dentro de los diez 10 días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Así como realice la Baja en el aplicativo modulo bienes muebles del SINABIP.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica .

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

CPC. MARIANO EBER PARIONA MOLLARES
SUBGERENTE(o)



RELACION DE MAQUINARIAS PESADAS Y VEHICULOS EN ESTADO DE "CHATARRA" PROPUESTO PARA SU BAJA

ANEXO N°01

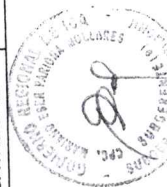
ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	NUMERO SERIE CHASIS	COLOR	AÑO DE FABRICACION	PLACA	CODIGO INTERNO	ESTADO DE CONSERVACION	CAUSAL DE BAJA	UBICACION DEL BIEN	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1	67829950-0008	CAMION VOLQUETE	VOLVO	86	11176	AMARILLO	1973	WQ-5445		MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	49,396.64	49,395.64	1.00
2	67829950-0007	CAMION VOLQUETE	VOLVO	N10	TV2N10AA5CG039588	AMARILLO	1982	WF-3313		MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	45,241.04	44,863.75	377.29
3	67829950-0001	CAMION VOLQUETE	DODGE	DP500	D5753ILP078279	AMARILLO RETAMA	1981	WF-3151	105	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	22,094.69	22,093.69	1.00
4	67829950-0004	CAMION VOLQUETE	VOLVO	N12	YV2N12GDD4CG007865	AMARILLO	1982	WF-3326	127	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	55,237.81	55,236.81	1.00
5	67829950-0006	CAMION VOLQUETE	VOLVO	N12	YV2N12GDD7B6007423	AMARILLO	1982	WF-3311	128	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	55,237.81	55,236.81	1.00
6	67829950-0002	CAMION VOLQUETE	VOLVO	N1020	YV2N10AA5CG037078	AMARILLO	1982	WF-3310	130	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	55,237.81	55,236.81	1.00
7	67829950-0014	CAMION VOLQUETE	VOLVO	F10 6X4	YV2H2CCD7RB118468	BLANCO	1993	XI-4016	2330	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	234,785.79	234,784.79	1.00
8	67829950-0051	CAMION VOLQUETE	VOLVO	F10 6X4	YV2H2CCD8RB118480	BLANCO	1993	XI-3998	2336	MALO	CHATARRA	M.D. PARCONA ICA AFECTACION EN USO	234,785.79	234,784.79	1.00
9	67829950-0048	CAMION VOLQUETE	HINO	FS-331SD	10186	AMARILLO	1993	XI-1897	2251	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	216,853.33	216,852.33	1.00
10	67829950-0013	CAMION VOLQUETE	HINO	FS-331SD	10212	AMARILLO	1993	XI-1946	2277	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	216,853.33	216,852.33	1.00
11	67829950-0046	CAMION VOLQUETE	FORD	LNT-8000	1FDYW82EXRVA22091	BLANCO	1993	XI-5354	2172	MALO	CHATARRA	M.D. PACHACUTEC AFECTACION EN USO	346,675.01	346,674.01	1.00
12	67829950-0047	CAMION VOLQUETE	FORD	LNT-8000	1FDZW82E2RVA24319	BLANCO	1993	XI-7103	2308	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	338,087.44	338,086.44	1.90





Gobierno Regional Ica

13	67829950-0053	CAMION VOLQUETE	FORD	LNT-8000	1FD2W82E85VA64205	ANARANJA DO	1993	XI-1652	2463	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	195,168.30	195,167.30	1.00
14	67829950-0017	CAMION VOLQUETE	FORD	LNT-8000	1FDZW82EISVA64370	ANARANJA DO	1993	XI-1934	2466	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	196,128.80	196,127.80	1.00
15	67829950-0018	CAMION VOLQUETE	FORD	LNT-8000	1FDZW82G7SVA67354	ANARANJA DO	1993	XI-5299	2502	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	208,837.87	208,836.87	1.00
16	67829950-0025	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-10	9BVN2B3D4WG202473	BLANCO	1998	EGR-444	V-082	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	194,395.80	194,394.80	1.00
17	67829950-0031	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-12	9BVN2B4D1WG202638	BLANCO	1998	EGR-448	V-128	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	211,058.30	211,057.30	1.00
18	67829950-0033	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-12	9BVN2B4DXWG202668	BLANCO	1998	EGR-450	V-151	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	93,783.94	93,782.94	1.00
19	67829950-0034	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-12	9BVN2B4D1WG202669	BLANCO	1998	EGR-453	V-152	MALO	CHATARRA	M.D. SUBTANJAL LA ICA AFECTACION EN USO	201,553.23	201,552.23	1.00
20	67829950-0036	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-10	9BVN2B2D3WG202742	BLANCO	1998	EGR-459	V-226	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	211,058.30	211,057.30	1.00
21	67829950-0038	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-10	9BVN2B2D7WG202744	BLANCO	1998	EGR-440	V-228	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	211,058.30	211,057.30	1.00
22	67829950-0040	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-10	9BVN2B2D9WG202774	BLANCO	1998	EGR-457	V-230	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	125,045.27	125,044.27	1.00
23	67829950-0043	CAMION VOLQUETE	VOLVO	NL-10	9BVN2B2D8WG202784	BLANCO	1998	EGR-463	V-249	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	138,854.14	138,853.14	1.00
24	67825000-0006	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	TOYOTA	HILUX	YN67-0024128	ROJO	1989	PF-4694		MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	81,339.65	81,338.65	1.00
25	67369259-0004	BULLDOZER (TRACTOR ORUGA)	FIAT-ALLIS	FD 14E	60873	AMARILLO	1992	—	990	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	358,662.36	358,661.36	1.00
26	67369259-0005	BULLDOZER (TRACTOR ORUGA)	FIAT-ALLIS	FD-20	10026	AMARILLO	1992	—	1008	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	587,870.01	587,869.01	1.00
27	67369259-0007	BULLDOZER (TRACTOR ORUGA)	FIAT-ALLIS	FD 20	10032	AMARILLO	1992	—	1011	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	587,870.01	587,869.01	1.00
28	67368914-0001	BULLDOZER (TRACTOR ORUGA)	KOMATSU	D155AX-3	60800	AMARILLO	1998	—	B-022	MALO	CHATARRA	AG. AGRARIA PISCO	688,503.87	688,502.87	1.00
29	67368914-0003	BULLDOZER (TRACTOR ORUGA)	KOMATSU	D85A-21	36821	AMARILLO	1998	—	B-032	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	430,509.17	430,508.17	1.00
30	67362179-0001	EXCAVADORA	KOMATSU	PC220-6	53132	AMARILLO	1998	—	E-007	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	14,256.46	14,255.46	1.00
31	67362179-0004	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	100462	AMARILLO	1998	—	E-043	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	142,096.90	142,095.90	1.00
32	67362179-0007	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	100382	AMARILLO	1998	—	E-058	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	198,935.65	198,934.65	1.00
33	67362179-0008	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	100466	AMARILLO	1998	—	E-059	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	183,230.21	183,229.21	1.00
34	67362179-0009	EXCAVADORA	KOMATSU	PC200-6	100421	AMARILLO	1998	—	E-060	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	310,836.96	310,835.96	1.00





Gobierno Regional Ica



35	67360626-0001	CARGADOR FRONTAL	CATERPILL AR	930	78P58313-41K10575	AMARILLO	1981	—	102	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	256,773.83	256,772.83	1.00
36	67360626-0008	CARGADOR FRONTAL	FIAT ALLIS	FR-14T	814A9TMMOO260	AMARILLO	1993	—	908	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	258,424.13	258,423.13	1.00
37	67360626-0003	CARGADOR FRONTAL	FIAT ALLIS	FR-14T	FR14ATMMOO389	AMARILLO	1993	—	959	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	258,792.50	258,791.50	1.00
38	67360626-0009	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA 320-1	21238	AMARILLO	1994	—	1032	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	458,955.35	458,954.35	1.00
39	67360626-0004	CARGADOR FRONTAL	KOMATSU	WA 320-1	21251	AMARILLO	1994	—	1045	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	458,955.34	458,954.34	1.00
40	67369144-0003	TRACTOR NEUMATICO	CATERPILL R	814B	16Z00351	AMARILLO	1993	—	853	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	589,217.91	589,216.91	1.00
41	67369144-0004	TRACTOR NEUMATICO	KOMATSU	WD420-I	10179	AMARILLO	1994	—	941	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	773,571.52	773,570.52	1.00
42	67364309-0003	MOTONIVELADORA	FIAT ALLIS	FG-75A	96C00157	AMARILLO	1993	—	399	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	275,952.72	275,951.72	1.00
43	67364309-0004	MOTONIVELADORA	KOMATSU	GD511A	10428	AMARILLO	1994	—	505	MALO	CHATARRA	CASERIO SAN JOSE CHANGUILL O NASCA	351,180.18	351,179.18	1.00
44	67366381-0002	RODILLO LISO VIBRATORIO	INGERSOLL RAND	SD100D	8919-SAC	BLANCO CELESTE	1993	—	021	MALO	CHATARRA	OSEM-ICA	190,085.49	190,084.49	1.00
TOTAL													11,313,448.96	11,313,028.67	420.29

RESUMEN

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1503.0101 PARA TRANSPORTE TERRESTRE	3,938,768.39	3,938,368.10	400.29
1503.020999 MAQUINARIAS EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	7,374,680.57	7,374,660.57	20.00
TOTAL	11,313,448.96	11,313,028.67	420.29

